

¿Quién es el empleado o beneficiario del régimen especial?

Es empleado o beneficiario del régimen especial o exceptuado todo:

- ✓ **Servidor público** de la **Empresa Colombiana de Petróleos -ECOPETROL**
- ✓ Miembro de las **Fuerzas Militares o de la Policía Nacional** y está activo o con asignación de retiro, pensionado por invalidez o beneficiarios del pensionado.
- ✓ Afiliado al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG**
- ✓ **Empleado y/o docente** de una universidad estatal y oficial.

El empleado o beneficiario del régimen especial con ingresos adicionales puede incurrir en alguna de las siguientes conductas:

Omiso: Si tiene **ingresos adicionales** como **trabajador independiente y no realiza aportes** al Sistema General de Seguridad Social -SGSS.

Inexacto: Si tiene **ingresos adicionales** como **trabajador independiente y realiza aportes** al Sistema General de Seguridad Social -SGSS con un **Ingreso Base de Cotización -IBC que no corresponde con su realidad económica.**

¿Cuál es el porcentaje para aportar a salud?

Salud



12,5%

el aporte se realiza en PILA a la subcuenta de solidaridad en salud con código MIN002. Si es empleado en una universidad oficial o estatal, debe aportar como cotizante independiente en entidad a la que pertenece.

Pensión



16%

si está afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, puede aportar a pensión por sus ingresos adicionales como independiente.

Riesgos laborales

El aporte es obligatorio si tiene un **contrato de prestación de servicios superior a 1 mes** o desarrolla una **actividad de alto riesgo.**

Clase I	0,522%
Clase II	1,044%
Clase III	2,436%
Clase IV	4,350%
Clase V	6,960%

Importante: si la clase de riesgo es IV o V, el aporte lo debe realizar el contratante.

¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización?

a. Si sus ingresos como independiente son de contratos diferentes al de prestación de servicios:

- 1 Suma todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrollo como independiente.
- 2 Reste los costos asociados a la actividad económica que desarrolla.



b. Si sus ingresos como independiente son de contratos de prestación de servicios:

- 1 Suma todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrollo como independiente.
- 2 Multiplique el resultado, mínimo, por el 40%



¿Cómo se calculan los costos asociados a la actividad económica?

Existen 2 opciones para calcular los costos asociados a la actividad económica:

1. Esquema de presunción de costos

Es un modelo que tiene la UGPP en el que usted deduce de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla como independiente, **para determinar de forma ágil y práctica los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, sin necesidad de presentar documentos soporte.

[Conozca mas](#)

2. De manera tradicional - Artículo 107 del Estatuto Tributario

Permite deducir los gastos que tengan relación directa con la generación del ingreso, que sean necesarios y que tengan proporcionalidad con la actividad. En esta opción, el trabajador independiente debe demostrar dichos costos.



Carlos pertenece a un régimen especial por ser trabajador de ECOPEPETROL, adicionalmente recibe \$5.000.000 por el arriendo de un local comercial.



El porcentaje de costos que puede deducir Carlos es del 27,50% por ser rentista de capital

Decreto 1601 de 2022

¿Cuáles son los valores que Carlos debe tener en cuenta para calcular el IBC?

Ingresos totales como independiente (rentista de capital)
\$5.000.000

Costos por actividad económica (rentista de capital) ¿Cómo los calcula?

Ingresos totales



Porcentaje esquema presunción de costos

$$\$5.000.000 * 27,5\% = \$1.375.000$$

Costos por actividad económica

Base para aportar = Ingreso - Costos

Tarifa salud = 12,5%

Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



Costos

$$IBC = \$5.000.000 - \$1.375.000$$

$$IBC = \$3.625.000$$

$$\text{Aporte a salud: } \$3.625.000 \times 12,5\% = \$453.125$$

$$\text{Aporte a pensión: } \$3.625.000 \times 16\% = \$580.000$$

$$\text{Total aportes: } \$453.125 + \$580.000 = \$1.033.125$$





José es docente de un colegio estatal, adicionalmente recibe \$4.000.000 por un arriendo y tiene gastos mensuales de \$1.200.000. Por estos ingresos José no realiza aportes a salud en el régimen contributivo.

¿Cómo debe aportar?

Ingresos totales = \$4.000.000

Costos = \$2.000.000

Tarifa Salud= 12,5%

Tarifa pensión= 16%

Formula: IBC = (Ingresos totales - costos)

IBC = (\$4.000.000 - \$1.200.000)

IBC = \$2.800.000



Aporte a salud = \$2.800.000 x 12,5% = \$350.000

Aporte a pensión = \$2.800.000 x 16% = \$448.000



Total aportes = \$350.000 + 448.000

Total aportes = \$798.000



Daniela es miembro de las fuerzas militares, adicionalmente recibe ingresos como independiente por \$3.000.000 producto de un contrato de prestación de servicios.



Base para aportar = 40%
Tarifa salud = 12,5%
Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



40%

$$\text{IBC} = \$3.000.000 \times 40\% \\ \text{IBC} = \$1.200.000$$

$$\text{Aporte a salud} = \$1.200.000 \times 12,5\% = \$150.000$$

$$\text{Aporte a pensión} = \$1.200.000 \times 16\% = \$192.000$$



$$\text{Total aportes} = \$150.000 + \$192.000 \\ \text{Total aportes} = \$342.000$$

Tenga en cuenta



El valor del ingreso base de cotización no puede ser inferior a 1 salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, ni superior a 25 SMMLV.



Los ingresos como asalariado no se deben incluir en el cálculo del IBC.



La suma de los ingresos como empleado e independiente no deben superar los 25 SMMLV